

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **RESTITUCION.**
 (BIEN MUEBLE ENTREGADO EN LEASING)
Radicado: **110014003016 2022 01079 00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **ATTICA DISEÑO S.A.S.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- SEÑALAR las 9:00 a.m., del (19) de (MARZO) de 2024, a fin para que tenga lugar la diligencia entrega de los bienes que se describen a continuación:

- COLECTOR DE POLVO DE 2 BOLSAS OAV (TAIWAN).
- COLECTOR DE POLVO DE 4 BOLSAS HOLY WOOD (TAIWAN) REF. DC-207H.
- COLECTOR DE POLVO DE 4 BOLSAS HOLY WOOD (TAIWAN) REF. DC-402H.
- COMPRESOR DE TORNILLO CON SECADOR DE AIRE CON TANQUE FINI (ITALIA) REF. HP 20 PLUS

Lo anterior, teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia del 4 de mayo de 2023 (Dto pdf 10 del expediente digital) Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de las partes a fin de informarle sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

1.1- Elabórese por secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral anterior. La anterior comunicación deberá ser enviado por la secretaria y el interesado a la dirección de los inmuebles objeto de entrega, para que en caso que no haya sido entregado los bienes el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del predio conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P.

2.- Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

3.- El apoderado de la parte demandante e interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su entrega a los moradores de los predios (si es que no han hecho la entrega voluntaria),

¹ Dto pdf 18 exp dig.

y a la Fuerza Pública con ocho (8) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a486f829b4eb26b627a21d61f7e082cd5846c06ced501b56362cf4469374a07**
Documento generado en 25/09/2023 09:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>